Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Las criptomonedas y su regulación en la tributación peruana (2016-2019)

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para optar el Grado Académico de Bachiller en Gestión Tributaria

AUTOR

Patricia Yessica GÁRATE ZELA

ASESOR

Dr. Daniel Irwin YACOLCA ESTARES

Lima, Perú

2021



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Gárate, P. (2021). *Las criptomonedas y su regulación en la tributación peruana (2016-2019)*. [Trabajo de investigación de bachiller, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Patricia Yessica Gárate Zela
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75157107
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09328052
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1667-4563
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Emilio Agustín Ancaya Cortez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06719402
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Elsa Esther Choy Zevallos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06025989
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42896086

Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.6 Política Fiscal y Tributaria
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Programa de Promoción de Tesis de Pregrado.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2016 - 2019
URL de disciplinas OCDE	Economía https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.01

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 0017-FCC-D-2021

ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)

En la Ciudad de Lima, a los 20 días del mes de julio de 2021 a las 17:30 horas, se realiza la sustentación Virtual del Trabajo de Investigación (TI) de la Facultad de Ciencias Contables, siendo desarrollada la sesión virtual en el siguiente link meet.google.com/mhh-mvka-atw, en cumplimiento con las disposiciones de la Directiva para el Programa de Promoción de Trabajo de Investigación para optar al Grado Académico de Bachiller 2020 con financiamiento dirigido a los estudiantes de pregrado (Primera Convocatoria), se designa al jurado evaluador mediante Resolución Decanal N° 001404-2021-D-FCC/UNMSM de fecha 02 de agosto de 2021, bajo la presidencia del Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez, con la asistencia de los miembros del Jurado: Dra. Elsa Esther Choy Zevallos, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares y Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos, quienes procedieron a efectuar la Sustentación del Trabajo de Investigación a la estudiante al Grado Académico de Bachiller, (**Sr.)(Sra.) Patricia Yessica Gárate Zela con código de matrícula 16110487**, procedió hacer la exposición y defensa pública bajo la modalidad virtual de su Trabajo de Investigación(TI) subvencionado, titulado: **"Las Criptomonedas y su regulación en la tributación peruana 2016-2019".**

Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la calificación de Dieciocho (18).

La ceremonia de Sustentación virtual concluyó a las 18:00 horas.

Vista la presente Acta, el Jurado calificador de Sustentación Virtual de Trabajo de Investigación (TI) dan fe del acto académico y público, y se procede a firmar en señal de conformidad.

Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez
PRESIDENTE

Dra. Elsa Esther Choy Zevallos
MIEMBRO

Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos
MIEMBRO

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
MIEMBRO- ASESOR

INDICE

DEDICATORIA 3
RESUMEN 4
I. INTRODUCCION 5
1.1 Planteamiento del problema 5
1.1.1 Problema principal 5
1.1.2 Problema secundario 5
1.2 Objetivos 5
1.2.1 Objetivos Generales 5
1.2.2 Objetivos Específicos 5
1.3 Importancia 6
1.4 Aspectos resaltantes logrados 6
II. PRESENTACION DETALLADA DE LA PROBLEMATICA 6
2.1 Motivación 6
2.2 Antecedentes 7
2.3 Vacíos de Información 8
2.4 Bases teóricas 8
2.4.1 Las Criptomonedas 8
2.4.2 Medio de Pago 10
2.4.3 Moneda virtual 11
2.4.4 Ordenamiento Tributario 12
2.4.5 Minado de Bitcoin 14
2.4.6 Impuesto a la Renta 14
2.4.7 Impuesto General a las Ventas 16
III. TRABAJOS REALIZADOS EN EL ÁREA 17
3.1 Comparación y contrastación de la información 17
IV. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DEL AREA, APLICACIONES 18
4.1 Discusión de resultados 18
4.3 Hipótesis 18
4.3.1 Hipótesis principal 18
4.3.2 Hipótesis específica 18
CONCLUSIONES 19
RECOMENDACIONES 20
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 21

DEDICATORIA

A mis padres y hermana que con su paciencia y apoyo incondicional me han ayudado a cumplir este objetivo. Ellos son el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional. Finalmente, a mis docentes, quienes gracias a sus ganas de transmitir los conocimientos y dedicación que los ha regido, he podido lograr importantes objetivos académicos.

RESUMEN

La importancia de la regulación de las criptomonedas radica en prevenir delitos asociados tal como la evasión fiscal y lavado de activos. Actualmente, ha aumentado el número de medios que aceptan a las criptomonedas como un medio de pago. El Bitcoin (un tipo de criptomoneda) es una divisa digital que no cuenta con el respaldo de un Banco Central, sino que se respalda en la confianza de la gente.

No se ha encontrado documentos que analicen la regulación que deban tener las criptomonedas en la tributación peruana, sin embargo, se ha consultado múltiples fuentes de información tales como tesis, artículos, reportes y ensayos sobre el tratamiento fiscal que se emplea sobre las criptomonedas en otros países.

La investigación tiene como objetivo principal analizar la regulación de las criptomonedas en la tributación peruana durante el periodo 2016-2019.

La presente investigación es de tipo no experimental de enfoque cualitativo-descriptivo, porque busca conocer la regulación de las criptomonedas en la tributación peruana.

El principal hallazgo fue que la correlación positiva fuerte que ha existido entre la regulación de las criptomonedas y la tributación peruana durante el periodo 2016-2019, evidenciando que la regulación tributaria permite que las criptomonedas operen en un escenario más saludable de la certidumbre.

Palabras clave: Criptomoneda - Tributación Peruana - Divisa digital - Impuesto a la Renta - Impuesto General a las Ventas.

I. INTRODUCCION

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Problema principal

¿Cómo influye la regulación de las criptomonedas en la tributación peruana durante el periodo 2016-2019?

1.1.2 Problema secundario

a. ¿Cómo influye la regulación de las criptomonedas como medio de pago en la tributación peruana durante los periodos 2016-2019?
b. ¿Cómo influye la regulación de la compraventa de criptomonedas en la tributación peruana durante el periodo 2016-2019?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivos Generales

Analizar la regulación de las criptomonedas en la tributación peruana durante el periodo 2016-2019.

1.2.2 Objetivos Específicos

a. Determinar cómo influye la regulación de las criptomonedas como medio de pago en la tributación peruana durante los periodos 2016-2019.
b. Determinar cómo influye la regulación de la compraventa de las criptomonedas en la tributación peruana durante el periodo 2016-2019.

1.3 Importancia

El análisis realizado en el presente trabajo de investigación abre varias líneas de estudios futuras.

Con respecto al estudio de las criptomonedas, está claro que una mejor comprensión del sistema de las criptomonedas es necesario para construir una adecuada regulación. Además, el conocimiento de las diversas divisas digitales es deseable en el sentido de que no se puede regular aquello que no se conoce.

Los resultados de este estudio muestran la necesidad de una normativa especial para la tributación de las criptomonedas como medio de pago para prevenir delitos como lavado de activos. Así mismo, una regulación especial respecto a las criptomonedas es importante en el sentido que permite que la perspectiva sea clara al momento de planificar alguna actividad comercial.

1.4 Aspectos resaltantes logrados

El principal hallazgo fue que la correlación positiva que ha existido entre la regulación de las criptomonedas y la tributación peruana, evidenciando que la regulación tributaria permite que las criptomonedas operen en un escenario más saludable de la certidumbre.

II. PRESENTACION DETALLADA DE LA PROBLEMATICA

2.1 Motivación

El estudio se justifica en que durante los últimos años se ha incrementado el uso de las criptomonedas como medio de pago y como compra-venta. Desde el nacimiento de las criptomonedas, puntualmente el Bitcoin que es la más reconocida de las criptodivisas, surgieron tras una crisis financiera como la del 2008 originada en Estados Unidos, la confianza de los agentes económicos empezaba a disminuir con relación a la capacidad del gobierno para mantener la estabilidad de sus monedas. Satoshi Nakamoto, creador del sistema Bitcoin (aunque la identidad real de Nakamoto es controvertida, dado que hasta el día de hoy no sé sabe realmente quién es, si

es una persona real o seudónimo usado por varias personas o hasta empresas), creo el sistema con el principal propósito de probar que su sistema es una alternativa de los bancos, dando a las personas el control total de su dinero sin la necesidad de confiar en un sistema que ha demostrado ser defectuoso a lo largo de la reciente historia. De acuerdo con Nakamoto (2008), los costos en los que se incurre cuando las instituciones financieras cumplen un papel de intermediarios financieros en cada transacción son considerados costos que se puede evitar gracias al Bitcoin que es una moneda virtual que se caracteriza por no tener un subyacente legal, en lo que concierne a que no está respaldado por el gobierno y tampoco es emitido por los bancos centrales.

En ese sentido, en lo que concierne a la normatividad peruana, es necesario preguntarse si la legislación actual otorga la facultad de realizar estas operaciones de forma justa para la recaudación tributaria o de ser necesario mejorar la regulación existente. Por dicho motivo la verificación de las cuestiones mencionadas en nuestra normatividad nos permitirá tener un panorama claro acerca de si la regulación existente es acertada.

Además de ser un tema pertinente y de gran relevancia en la actualidad puesto que la regulación fiscal en el campo de las criptomonedas es un tema que genera debate a nivel mundial.

2.2 Antecedentes

El presente trabajo de investigación sobre las criptomonedas y su regulación en la tributación peruana toma como marco de referencia las siguientes investigaciones:

Durán (2012), en su tesis “evolución de los métodos de pago del trueque al microchip” en el que se que se llega a la conclusión de que los medios de pago comienzan a cambiar, ya el dinero no tiene el valor que tenía en tiempos anteriores y solo queda confiar en que el billete es un papel que simplemente se cambia por productos y se vuelve un ciclo aceptado por la sociedad , pero aparece la Internet y con ello la conexión global con ello las compras y ventas a nivel mundial y nace el

comercio electrónico de allí se desprende la banca electrónica , ya que nace la necesidad de tener el banco más rápido, más accesible y más seguro.

De acuerdo con la Asociación de Bancos del Perú - (Edición 274, año 2018) define a las monedas virtuales, según lo citado por Bitlicense, como *"cualquier tipo de unidad digital, creada u obtenida mediante el cálculo matemático, cuyo sistema está basado en internet y que se utiliza como un medio de cambio o una forma de valor digitalmente almacenado"*

Luis Pradenas (2018) en sus tesis 'Tributación de las criptomonedas' nos plantea en líneas generales que las criptomonedas son una combinación de activos digitales y entre las que destacan el Bitcoin, Etherum, el Ripple y el Litecoin como las que cobran mayor relevancia por la gran cantidad de transacciones en el mercado. Aunque en el mercado existen más de 5,000 criptomonedas diferentes en circulación

Guido Antolini (2017) en su tesis de las Bitcoin y las monedas virtuales en el ámbito de la legislación argentina, señala que es importante incentivar el comercio y una buena regulación puede resultar atractiva para inversores locales e internacionales que están en búsqueda de seguridad jurídica y un ambiente donde se pueda desarrollar negocios. Además, las monedas virtuales son uno de los últimos fenómenos de la tecnología y parecen haber llegado para quedarse.

2.3 Vacíos de Información

El vacío legal genera una desventaja por parte del Ordenamiento tributario nacional y a la vez una ventaja para realizar transacciones sin ser identificadas por nuestro sistema tributario.

2.4 Bases teóricas

2.4.1 Las Criptomonedas

Criptomoneda es el nombre que se le destina para explicar las monedas digitales que utilizan la tecnología blockchain. Estas monedas utilizan la criptografía a fin de dar seguridad a las

transacciones entre usuarios, lo que resulta en el prefijo "cripto". De hecho, el término moneda se utiliza como si fuera una moneda tradicional. Es un "activo digital" porque lo ven como una inversión.

Las criptomonedas, son una moneda digital no tangibles, sin embargo, cumple con las características de una moneda tradicional tangible, tales como, ser un medio de cambio y deposito valor. Para este tipo de moneda no existe un organismo regulador que controle su emisión y de garantía.

Según el Banco Central Europeo (‘ECB’ por sus siglas en inglés) se pueden diferenciar tres tipos de monedas virtuales dependiendo de la interacción que se tenga con las monedas tradicionales o clásicas y la economía real:

- Monedas virtuales que únicamente puede ser usadas dentro de un sistema virtual cerrado, generalmente en juegos en línea.
- Moneda virtual con vínculo unilateral con la economía real: hay una tarifa de conversión para comprar moneda (con moneda tradicional) y la moneda comprada se puede usar para comprar bienes y servicios virtuales (y excepcionalmente también para comprar bienes y servicios);
- Moneda virtual vinculada bilateralmente a la economía real: existe una comisión de conversión tanto por la compra de moneda virtual como por la venta de dicha moneda; la moneda adquirida puede ser utilizada para comprar bienes y servicios virtuales y reales.

2.4.1.1 Características principales de las criptomonedas

Fundada en 2009, Bitcoin Classic (BTC), la cual se desconoce quién fue su creador, fue la única criptomoneda hasta finales de 2012. Bitcoin Classic es una red y protocolo P2P (peer-to-peer) propuesto como solución a la problematica del doble gasto en red user-to-user.

Las transacciones son compatibles con la tecnología "blockchain" y se registran permanentemente, cada bloque tiene una gran cantidad de transacciones. El bloque se cierra sin modificaciones posteriores con un tipo de firma criptográfica conocida como "hash"

Ethereum: propuesto por Vitalik Buterin basado en el modelo de cadena de bloques Ethereum y lanzado al mercado en julio de 2015. Ethereum no tiene límites, por lo que se genera en cantidades iguales de forma regular.

Ripple: Capital de US $ 14.4 mil millones al 31 de diciembre de 2018, es calificada como la segunda moneda digital con mayor valor en el mercado y está vinculada a varias instituciones financieras, incluido el Banco de Inglaterra, por lo que las criptomonedas del banco se consideran moneda. Permite a estas entidades, como el Royal Bank of Scotland, Santander y BBVA, enviar pagos internacionales en tiempo real.

Una criptomoneda es una moneda virtual basada en matemáticas protegida criptográficamente (la manera de redactar mensajes de manera encriptada o en código), a fin de lograr el esquema económico con información segura y descentralizada. Están basadas en claves con el fin de permitir la transferencia del valor de una persona a otra, y además debe tener una firma criptográfica en cada transferencia. (GAFI, 2015).

2.4.2 Medio de Pago

Según la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, define a los métodos de pagos y de liquidación de valores, en su página web:

> “Los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores permiten la cancelación de las obligaciones y la transferencia de valores entre los agentes económicos y constituyen el canal de ejecución de las operaciones de política monetaria, encontrándose directamente vinculados con los sistemas bancarios y financieros. En ese contexto, el BCRP y la

Superintendencia del Mercado de Valores autoriza, regula y supervisa los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, respectivamente, en beneficio del interés general."

En tal sentido, no sean han reconocido aun a las criptomonedas como un medio de pago regulado y/o autorizado por el BCRP. En base a ello no está sujeto a la Ley N° 29440.

Según Ley Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Económica, Ley N 28194, establece los medios de pago para realizar operaciones a fin de evitar la evasión e incentivar la formalización. Los medios de pago instaurados son: depósitos en cuenta, giros, transferencias de fondos, cheques, tarjetas de débito y crédito emitidas en el país.

Se considera medio de pago a un bien o instrumento que tiene como fin adquirir servicio, así como cancelar obligaciones y el dinero cumple dicha función. Existen otros medios de pago como las tarjetas de débito, crédito, etcétera. (ASBA,2017)

Asimismo, las criptomonedas han tenido críticas en cuanto al medio de pago porque no cuenta con respaldo del banco central y por lo que tienden a ser volátiles. Es preferido como medio pago debido a su rapidez en la validación, ya que el tiempo aproximado es de ocho minutos y por lo general sin costo alguno.

2.4.3 Moneda virtual

La moneda virtual funciona como un medio de intercambio que puede ser comercializada de forma digital, sin embargo, no tiene carácter de moneda de curso legal. No es emitida por el gobierno ni tampoco garantizada. (GAFI, 2015). En ese sentido opera como un medio de cambio. Siendo emitida por quienes lo desarrollan y aceptada por integrantes de una comunidad virtual.

El BCRP se pronunció mediante una publicación redactada por Meza A. & Vega, M. (2017) donde llaman al bitcoin un activo digital y primera moneda virtual. Recomendando definir su

reconocimiento como activo de inversión o medio de pago, así como especificar que establecimientos puede vender y comprar la mencionada moneda

2.4.4 Ordenamiento Tributario

Un paso preliminar para cualquier política regulatoria es analizar los peligros que señala el uso de monedas digitales convertibles en el mercado peruano, dado que toda moneda virtual puede tener un perfil de riesgo que posee características funcionales que se diferencian. Así, si no es posible determinar qué criptomonedas tienen una impresión significativa, cuales serían las criptomonedas de mayor uso, el funcionamiento, qué agentes originan sus riesgos, si es posible la ayuda de la tecnología para su gestión, entre otras cuestiones relevantes, es posible que cualquier accionar regulatorio sin una evaluación previa de los riesgos sea inexacta, inservible o inadecuada, acorde a la realidad peruana.

2.4.4.1 Legislación Comparada

En Chile, el Servicio de Impuestos Internos es el servicio público que tiene a su cargo la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos de Chile, en el cual se establece que, en caso de permutas al producirse enajenación, se evalúa si corresponde aplicar impuestos para ello se dirige el análisis hacia la norma relacionadas con los bienes en cuestión permutados. Si se trata de permuta de acciones se aplica lo dispuesto en la 'LIR' articulo N .17 y N. 18 pero como dicha permuta se realizó con criptomonedas como medio de pago, y al no existir norma específica, se deben remitir a la normativa general.

> En Argentina, a partir del año 2019 deberán declarar las personas humanas y jurídicas los montos realizados en transacciones con monedas digitales o criptomonedas, realizando la conversión a su equivalente en moneda de curso legal. (Resolución General 4614/2019).

Por otro lado, las transacciones en criptomoneda no aplican IVA, sin embargo, se gravarán las comisiones y tarifas pagadas por transacciones en criptomoneda.

En Alemania, el Tesoro reconoce Bitcoin como moneda teórica y acepta el uso de Bitcoin en condición de medio de pago en modestas transacciones, pero no para la de mayor magnitud comercial (Small:2015 p. 619).

Asimismo, en Canadá (‘CRA’ por sus siglas en ingles), han demostrado que los bitcoins tienen características de "commodity" y no son monedas fiduciarias. En ese sentido, su uso debe tener un tratamiento como el de un intercambio de bienes.

2.4.4.2 Normatividad en Perú

En la normativa tributaria del Perú, conforme al Artículo 886 del Código Civil Peruano, se considera mueble todo bien que no esté incluido en la cláusula correspondiente a la lista de inmuebles**.** (artículo N. 885), por lo tanto, se concluye que el Bitcoin es un bien que está en calidad de bien mueble. Finalmente, considerando el ordenamiento jurídico peruano vigente, no existe una regulación específica para el Bitcoin, así como otras criptomonedas, se puede afianzar que Bitcoin se considera un bien mueble según el Código Civil peruano.

Actualmente no se han creado leyes fiscales especiales que aborden a las criptomonedas en Perú. En ese sentido, la Superintendencia Nación de Aduanas y de Administración -SUNAT no se han pronunciado al respecto, lo que perjudica la certidumbre jurídica de los contribuyentes que operan con diversos tipos criptomonedas**.**

Por tanto, el presente trabajo se basa en disposición que tenga relación con el Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.

2.4.5 Minado de Bitcoin

La minería de Bitcoin es el proceso de crear nuevos bitcoins resolviendo acertijos. Consiste en sistemas informáticos equipados con chips especializados que compiten para resolver acertijos matemáticos. El primer minero de bitcoin (como se llaman estos sistemas) que resuelve el rompecabezas es recompensado con bitcoin. El proceso de minería también confirma las transacciones en la red de criptomonedas y las hace confiables. Según López (2018), La minería de Bitcoin es un ingreso sujeto a impuestos tanto para la empresa como para el minero. que se encuentra en el rol de persona natural independiente.

2.4.6 Impuesto a la Renta

Ley de Impuesto a la Renta esta comprendida de tres teorías que sustentan la tributación: Renta producto, el flujo de riqueza e incremento patrimonial.

Estas tres teorías reconocieron el fundamento de las disposiciones que se encuentran señaladas en los artículos de 1 al 3 de la Ley del Impuesto a la Renta. La modificación del artículo N. 1 de las reglas anteriores da a conocer que nuestra ley grava:

a) Rentas provenientes de capital, del trabajo.
b) Las ganancias de capital.
c) Demas ingresos que tengan origen en terceros, indicados en la legislación.
d) Las rentas atribuidas, incluyendo las de goce, indicadas por dicha ley.

Según López (2019), en la situación de una persona natural dedicada a minar bitcoins, este obtiene una especie de premio por ejercer de forma personal su profesión, más no una actividad empresarial. En ese marco, estamos ante un servicio que será gravado por renta de cuarta categoría.

2.4.6.1 Medio de Pago

López (2019). La permuta esta definida como un supuesto de enajenación de bienes gravados con el Impuesto a la Renta, sujeta a reglas de valor según el mercado. Entonces se tiene que, cuando una sociedad domiciliada toma bienes vía permuta de Bitcoins que tenga en su poder, dicha actividad implica reconocer dos transferencias gravadas al IR:

- La transferencia del Bitcoin producirá renta gravada para su transferente (quienes tienen en su poder la criptomoneda) sobre la diferencia entre el valor de transferencia (el valor de mercado del bien que es recibido), menos el costo computable del Bitcoin. La tasa del IR aplicable a la sociedad será del 29.5% sobre renta neta anual.

- La transferencia del bien con el cual el Bitcoin se intercambia producirá una renta gravada en el Perú solo si se trata de renta gravada para su transferente.

2.4.6.2 Compraventa

La venta de Bitcoin generará una renta imponible para la entidad. En el supuesto que se efectué la transferencia con una sociedad vinculada, se podrán en aplicación normatividad de precios de transferencia. El porcentaje de tasa a aplicar es del 29.5% del Impuesto a la Renta al mencionado transferente.

En caso de que las personas naturales domiciliadas transfieren los bitcoins (consideradas aquellas que no operan en una actividad comercial con vínculo con criptomonedas), dicha operación no será sujeta a ser gravada con el IR en Perú, porque se produce ganancias de capital que serán sujetas a impuesto bajo el escenario de venta de bienes inmuebles y Bitcoin no lo es.

2.4.7 Impuesto General a las Ventas

El artículo N. 1, Ley del Impuesto General a las Ventas grava las operaciones que:

a) Efectúen ventas bienes muebles en el país;

b) Presten en el país servicios afectos;

c) Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados

d) Ejecuten contratos de construcción afectos;

e) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.

f) Importen bienes.

El artículo N. 9 de la Ley del IGV establece que están sujetos a ser gravados aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a una actividad empresarial. Sin embargo, una persona natural residente dedicada a la minería de bitcoin no realizará una actividad comercial, por lo que no se encuentra dentro del alcance del IGV.

2.4.7.1 Medio de Pago

Según Ley del IGV el literal b) del artículo 3, conceptualiza como bienes muebles: "Los corporales que pueden trasladarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como también los documentos y títulos cuya transferencia involucre la de cualquiera de los mencionados bienes".

Bajo este marco, las criptomonedas vienen siendo conceptualizadas como un bien mueble intangible que no pertenecen a lo definido en el literal b) del artículo 3 de la Ley del IGV, si una persona jurídica domiciliada intercambia criptomonedas que estén bajo su pertenencia no calificaría como una venta sujeta a IGV.

2.4.7.2 Compraventa

En el caso de ven el Bitcoin, esta no será considerada como una operación para estar sujeta a IGV, debido a que no forma parte de los bienes muebles y estos si se están sujeto a grabar la transferencia.

III. TRABAJOS REALIZADOS EN EL ÁREA

3.1 Comparación y contrastación de la información

En la investigación presentado por Román & Meza (2019) titulado: "A propósito de la digitalización del dinero: Las criptomonedas y su incidencia tributaria en el Perú. El caso Bitcoin". Hacen mención a que las personas naturales que realicen minería de Bitcoin no generaran rentas provenientes de trabajo puesto que las soluciones matemáticas son realizadas por las máquinas y no por la persona. Por lo tanto, a criterio de los autores del mencionado trabajo de investigación, los ingresos generados no son producto del ejercicio de un oficio y profesión que se clasificarían como una renta de trabajo en conformidad con la ley del Impuesto a la Renta.

Para López (2019) el pago el pago en Bitcoins constituye la compensación por el ejercicio individual de su profesión o ciencia, mas no una actividad empresarial. En tal sentido, se estaría abordando el tema de un servicio que produce renta de cuarta categoría.

Habiendo descrito los dos conceptos distintos que sostienen los autores, la descripción critica de López es correcta en el sentido que el pago en Bitcoin constituye una remuneración por su desempeño personal profesional o científico, pero no es una actividad comercial. Por tanto, sería un servicio generador de ingresos de cuarta categoría.

IV. PERSPECTIVAS DE DESARROLLO DEL AREA, APLICACIONES

4.1 Discusión de resultados

En el presente trabajo de investigación se ha verificado de manera precisa los objetivos planteados los cuales eran determinar la influencia de la regulación de criptomonedas como medio de pago en la tributación peruana. Se comprobó que el país no está reaccionando con la rapidez necesaria a este importante fenómeno que representa un cambio en el sistema tributario, y que requiere de una actualización del ordenamiento tributario. En Perú, la ausencia de un tratamiento legal claro para Bitcoin no nos impide hacer uso de conceptos legales existentes para dibujar un tratamiento fiscal de las actividades que guarden relación con criptomonedas y derivados: creación de criptomonedas, exchange de bienes, servicios y/o venta para obtener monedas que sean calificadas como legales.

4.3 Hipótesis

4.3.1 Hipótesis principal

La regulación de las criptomonedas incide positivamente en la tributación peruana durante el periodo 2016-2019.

4.3.2 Hipótesis específica

a. Existe una relación positiva entre la regulación de las criptomonedas como medio de pago y la tributación peruana durante el periodo 2016-2019.
b. Existe una relación positiva entre la regulación de la compraventa de criptomonedas y la tributación peruana durante el periodo 2016-2019.

CONCLUSIONES

1. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aún no se pronuncia sobre el tratamiento tributario que podrían tener las criptomonedas. No obstante, en base a la investigación realizada, bitcoin se tratará como un bien mueble de acuerdo con lo que dicten nuestras regulaciones fiscales. Es por eso, cualquier trueque de bienes realizado por criptomonedas como medio de pago creará un intercambio con efectos legales.
2. De acuerdo con el esquema, bajo el cual las empresas optan por las criptomonedas como un medio de pago, se aplica una figura como el intercambio de bienes, que se rige por la Ley del Impuesto a la Renta.
3. La ausencia de un tratamiento legal claro para Bitcoin no nos impide hacer uso de los conceptos legales habidos para delinear el tratamiento fiscal de las actividades que guarden relación con las criptomonedas y derivados: creación de criptomonedas, exchange de bienes, servicios y/o venta para obtener monedas que sean calificadas como legales.
4. Según lo analizado, las transacciones importantes con criptomonedas se hallan en el campo de aplicación del IR e IGV, se presenta una serie de inconvenientes en la aplicación del mandato reglamentario contenido en las citadas leyes tributarias, ya que ello hace que se grave de manera incompatible con el objeto de las criptomonedas como medio de pago. Se necesita una regulación que proporcione un tratamiento fiscal similar a los bienes con el mismo propósito.
5. Se halló una correlación negativa en los años 2016 al 2019 respecto a su influencia en la regulación tributaria peruana de las criptomonedas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda para la aplicación del IR e IGV normas especiales tributarias a fin de realizar operaciones de compra y venta de bitcoin cuando sea utilizado como un medio de pago, para el fin al que se destina no difiere del fin de una divisa, correspondiendo darle un tratamiento fiscal parecido.
2. La propuesta de diseñar un régimen separado para este nuevo fenómeno empresarial se presenta como la opción más lógica, ya que presenta desafíos únicos para el regulador, como el cumplimiento de las normas preventivas LAFT, en el caso de bitcoin, teniendo en cuenta su carácter descentralizado y anonimato.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Administración federal de ingresos públicos. (2019) *Procedimiento, herramientas y/o aplicaciones informáticas relacionadas con movimientos de activos virtuales y no virtuales. Regímenes de información. Su implementación*.

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/219709/20191025

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas. (2017). *Conoce cuáles son los distintos medios de pago para adquirir bienes, servicios y cancelar todo tipo de obligaciones.*

https://www.asba-supervision.org/PEF/pdf/educacion-financiera-asba-medios-de-pago.pdf

Ashford, K. & Schmidt, J. (2020*) What Is Cryptocurrency?* Forbes Advisor.

https://www.forbes.com/advisor/investing/what-is-cryptocurrency/

Chiu, Jonathan y Koeppl, Thorsten (2017). The Economics of Cryptocurrencies.

https://www.chapman.edu/research/institutes-and-centers/economic-science-institute/_files/ifree-papers-and-photos/koeppel-april2017.pdf

Delgado, S. (2018). *Towards a better understanding of Bitcoin: from system analyses to new protocol designs*. [Tesis Doctoral]. Universidad Autónoma de Barcelona.

https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=229271

García, A. (2020). *La regulación de las criptomonedas frente a los principios tributarios de generalidad y equidad*. [Tesis Grado de Licenciatura, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Universidad Nacional de Loja.

https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23710/1/Bryan%20%c3%81lvaro_Garcia%20Pe%c3%b1a..pdf

Grupo de Acción Financiera Internacional (2015*) Directrices para un enfoque basado en riesgo para monedas virtuales*

https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Directrices-para-enfoque-basada-en-riesgo-Monedas-virtuales.pdf

Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. (2004).

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores. (2009).

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores. (2000).

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp